

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS.MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Lorenzo Moncada y Guillén, Jefe superior de Administración civil que fué en las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conceder á D. Celestino Vidal y González, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del Ministerio de la Gobernación, en el acto de su jubilación, acordada por Real orden de 3 del actual, los honores de Jefe de Administración civil, con excepción del pago de derechos, según dispone la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios al Estado.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

AL MINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 138—18 DE AGOSTO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Valizamiento y alumbrado del nuevo muelle en construcción en el puerto de Paimpol.

(Direction des Phares et Balises. 4 Julio 1899.)

Núm. 802, 1899.—La valiza de madera, pintada de negro, que señalaba el extremo del muelle de Kernoa á babor de la

entrada del puerto de Paimpol, ha sido trasladada 220 m. al N. 34° E. de su antigua situación para señalar el extremo del nuevo muelle en construcción.

Por la noche estará coronada con una luz roja de débil intensidad.

Situación aproximada: 48° 47' 7" N. por 3° 9' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1898, pág. 136.

Carta núm. 851 de la sección II.

Establecimiento proyectado de una luz relámpago, en la cabeza del muelle N. del puerto de Fécamp.

(Direction des Phares et Balises. 8 Junio 1899.)

Núm. 803, 1899.—Se establecerá próximamente en la cabeza de la prolongación recientemente construida del muelle N. de Fécamp, una luz relámpago de destellos blancos, en grupos de á dos, de 10 en 10 segundos.

Esta luz, elevada 14,5 m. sobre el nivel de la pleamar y 11 m. sobre el suelo, estará colocada en una torre cilíndrica de mampostería. Tendrá una potencia luminosa de 1.800 Cárceles y 23 millas de alcance luminoso medio.

El aparato será lenticular de 0,25 m. de distancia focal.

Cuando se inaugure esta nueva luz, se apagará la antigua de destellos prolongados blancos, de 3 en 3 minutos, que está por detrás de la cabeza, en el antiguo muelle N. Esta última luz podrá estar oculta temporalmente por la torrecilla de la nueva luz en construcción, en un sector de unos 5°, cuyo eje estará en la dirección de la luz N. 67° W.

En el curso de los trabajos podrá funcionar temporalmente, como ensayo, la nueva luz.

Oportunamente se avisará la fecha de la inauguración de la nueva luz y extinción de la antigua.

Situación aproximada: 40° 46' N. por 6° 34' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1898, pág. 172.

Señales particulares de los prácticos del Bajo-Sena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 126/911. Paris, 1899.)

Núm. 804, 1899.—Para la aplicación del art. 8.º del reglamento para evitar abordajes, del 21 de Febrero de 1897, y con el objeto de distinguir las embarcaciones de los prácticos del Bajo-Sena de las de los prácticos del Havre, Honfleur, Trouville, etc., que queman antorchas blancas como luces provisionales, las embarcaciones que por fuera del Havre llevan los prácticos del Bajo-Sena enseñan, desde el 15 de Mayo de 1899, una luz fija blanca, visible en todo el horizonte, y además luces de bengalas rojas de 25 á 30 segundos de duración y á intervalos que no pasan nunca de 15 minutos.

Carta núm. 851 de la sección II.

Profundidad en el bajo Cluyou (bahía de Benodet).

Núm. 805, 1899.—Según participa el Teniente de navío Mottez, Comandante del *Elan*, el bajo Cluyou está cubierto con más de 2 m. en la mayor bajamar.

Esta roca está situada en la enfilación N. 14° W.—S. 14° E de los faros de Benodet y del Coq, como también en la dirección del cuerpo de guardia de Saint-Oual visto por la derecha de Kerek-bir.

Carta núm. 851 de la sección II.

Desaparición de unos restos de buque sumergidos en el banco Grouin-du-Cou.

(Direction des Phares et Balises. 15 Mayo 1899.)

Núm. 806, 1899.—Han desaparecido los restos de la chalupa *Aimable Elisa*, que estaban sumergidos sobre el banco Grouin-du-Cou (Aviso núm. 179/1.114 de 1899); se ha retirado la boya esfero-cónica pintada de verde, que se fondeó para indicar su emplazamiento.

Carta núm. 851 de la sección II.

Roca al S. del faro de Loctudy, á la entrada W. de la bahía de Benodet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 113/793. Paris, 1899.)

Núm. 807, 1899.—El Ingeniero hidrógrafo Renaud participa la existencia de un cabezo de roca, cubierto con 2 m. de agua en la mayor bajamar, á 2,45 millas al S. 5° 15' E. del faro de Loctudy (y á media milla próximamente al N. 88° E. de la baja Saint-Oual).

Esta roca es muy estrecha y está rodeada de sondas de 9 á 10 m.

Situación aproximada: 47° 47' 30" N. por 2° 3' E.

Carta núm. 851 de la sección II.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

GRUPO 139.—19 DE AGOSTO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Colocación de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 808, 1899.—Según participa la Dirección general de Obras públicas, el 11 del actual mes de Agosto quedó fondeada la boya modelo C, pintada á fajas verticales negras y blancas, que marca el bajo *Castros de Barra*, en la ría de Vigo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Francia.

Boya de restos de buque al W. del Gran Lejón (bahía de Saint Brienc).

(Direction des Phares et Balises, 3 Julio 1899.)

Núm. 809, 1899.—Se ha fondeado una boya de restos de buque, pintada de verde, á 3,5 millas al S. 84° W. del faro del Gran Lejón y á 0,2 de cable al NNE. de los restos del vapor inglés *Minstrell*, sumergido en 1884.

Situación aproximada: 48° 45' N. por 3° 27' 30" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Rocas y restos de buque en las proximidades de las islas Triélen, Quéménés y Béniguet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/1.097. Paris, 1899.)

Núm. 810, 1899.—El Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la Comisión de las proximidades de Brest, ha reconocido la existencia de las siguientes rocas y peligros:

- 1.º Una roca que descubre 0,7 m. en la mayor bajamar, á 0,88 milla al S. 23° 45' E. de la chimenea de Triélen.
- 2.º Unos restos de un buque de hierro que descubren 1,9 metros en la mayor bajamar, á 0,86 milla al S. 22° E. del mismo punto.
- 3.º Una roca que descubre 0,6 m. en la mayor bajamar, á 1,19 millas al S. 45° W. del mismo punto.
- 4.º Una roca que descubre 0,2 m. en la mayor bajamar, á 1,19 millas al S. 58° W. del mismo punto.
- 5.º Una roca que vela en la mayor bajamar, á 1,21 millas al S. 70° W. del mismo punto.
- 6.º Una roca cubierta con 1,8 m. en la mayor bajamar, á 1,28 millas al S. 72° W. del mismo punto.
- 7.º Una roca cubierta con 1,3 m. en la mayor bajamar, á 1,36 millas al S. 73° W. del mismo punto.
- 8.º Una roca cubierta con 0,9 m. en la mayor bajamar, á 1,65 millas al S. 75° 45' W. del mismo punto.
- 9.º Una roca cubierta con 0,8 m. en la mayor bajamar, á 1,70 millas al N. 88° W. del mismo punto.
- 10.º Una roca cubierta con 1,8 m. en la mayor bajamar, á 1,57 millas al N. 87° 30' W. del mismo punto.
- 11.º Una roca cubierta con 1 m. en la mayor bajamar, en el paso del Petit Courleau, al W. de la isla Béniguet, á 2,87 millas al S. 63° 30' E. de la chimenea de Triélen.

12. Una roca cubierta con 1 m. en la mayor bajamar, en el paso del Petit Courleau, á 2,86 millas, al S. 58° 30' E. del mismo punto.

Las dos últimas rocas están situadas muy cerca de la enfilación que se debe seguir en el canal NW. de Béniguet (paso del Petit Courleau).

13. Una roca que descubre 0,8 m. en la mayor bajamar, á 0,12 milla á luz de la torrecilla Fornic.

14. Una roca cubierta con 1,4 m. de agua en la mayor bajamar, á 0,25 milla al S. 27° W. de la misma torrecilla.

Carta núm. 851 de la sección II.

Terranova.

Señal de niebla en Channel Head (puerto Basque).

(Notice to Mariners, núm. 24/538. Washington, 1899.)

Núm. 811, 1899.—Según aviso publicado en San Juan, la señal explosiva de niebla que se hacía en Channel Head, consistente en una detonación cada 8 minutos, es desde el 15 de Junio de 1899 dos detonaciones en sucesión rápida, como respuesta á las señales de llamada de los buques que están en la mar.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 18.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Luz en el puerto de Guantánamo.

(Notice to Mariners, números 20/438 y 22/492. Washington, 1899.)

Núm. 812, 1899.—En la punta de Sotavento, orilla E. de la entrada del puerto de Guantánamo, se ha inaugurado una luz fija roja de 14 millas de alcance.

Más adelante se publicarán noticias complementarias.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1898, pág. 72. El General Director, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Agosto de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by causes, categorized by ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES) and SEXO.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by districts, listing locations like PALACIO, UNIVERSIDAD, CENTRO, etc., and counts.

Madrid 14 de Agosto de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

Nota: Se adopta esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades del grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces, y de las habitaciones de los enfermos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos (1).

Expediente núm. 22.295. D. José Nicolau Rossell y Don Joaquín Armateras y Serrallara. Patente de invención por veinte años por modificaciones introducidas en la fabricación de las sillas llamadas de Viena. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.296. Mr. Ury de Günzburg. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de conservación y curtido de las pieles. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.298. B. Francisco Lledó y Dabó. Patente de invención por veinte años por un mecanismo especial aplicado á la fabricación de persianas sistema Lledó. Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.305. Mr. Emil Gerlach. Patente de invención por veinte años por mejoras en las botellas que impiden ser rellenas fraudulentamente. Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.306. La razón social Pozon Fils. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de hacer tejidos de punto. Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.309. Mr. G. W. Shailer. Patente de invención por veinte años por un nuevo sujetador, broche ó grapa para sujetar plumas y adornos, ó sus equivalentes, á los sombreros. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.313. Mr. Heyden. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos, bandajes neumáticos para velocípedos y otros vehículos. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.314. D. Félix Galán. Patente de invención por veinte años por una bombilla reflectora para luz eléctrica. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.323. D. Juan Parsons. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para teñir en negro tejidos de hilo, de algodón y mezcla de hilo y algodón. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.324. D. Juan Parsons. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para teñir tejidos de hilo, algodón y mezcla de hilo y algodón en tipos azules y tipos bronceados. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.325. D. Bernardo Santos y Vall. Patente de invención por veinte años por un aparato anunciador. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.331. D. Isidro Serra y Borrás. Patente de invención por veinte años por un mecanismo para la fijación periódica del peine en los telares mecánicos. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.332. Los Sres. Francisco Enrique Becker y D. Luis Schreger. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fundición continua del vidrio por medio de la electricidad. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.340. D. José Ignacio Mirabet y Bofarull. Patente de invención por veinte años por un producto colante titulado colodiató. Expedida en 30 de Abril de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.342. Los Sres. M. Saland y Servian. Patente de invención por veinte años por un interruptor automático. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.350. El Dr. Aschermann. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción de metales puros, aleaciones metálicas y carbidos por medio de la calefacción eléctrica. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.352. Lionel Davidson Saseton. Patente de invención por veinte años por mejoras en herraduras.

Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.364. D. Carlos Coppel. Patente de invención por veinte años por un mosquetón para reloj de bolsillo, seguro contra los ladrones. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.373. Mr. R. G. Burstenbinder y Mr. F. C. Lanenstein. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener gas por la vía química ó en frío. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.376. Mr. Percy Lemon Clarke. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para desulcanizar el caucho. Expedida en 30 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.380. Mr. William English. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las cubiertas externas de los asientos. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.381. D. Alfonso Rodríguez de Lozada. Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial de pintar á mano las botellas para vinos y otros líquidos, con ó sin el nombre de la casa ó que se destine, etc. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.385. The National Cigarette and Tobacco. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de cigarrillos. Expedida en 31 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.387. Mr. Edouard Ravey. Patente de invención por veinte años por un bidón de seguridad para el petróleo. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.398. Dr. Reinhold Walther. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de desinfección. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.400. Mr. Karl August Lingner. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de desinfección. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.401. Mr. Giacomo Quaglia. Patente de invención por veinte años por un nuevo telémetro de dos visuales. Expedida en 23 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.402. D. Edward Jacob Hill. Patente de invención por veinte años por mejoras en ventanas corredizas para coches de ferrocarril y otros usos. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.405. D. Juan de D. Casares y Pinedo. Patente de invención por veinte años por un nuevo aislador acorazado aplicable al servicio telegráfico y telefónico. Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.410. Los Sres. G. Sensat é hijos. Patente de invención por veinte años por un producto industrial consistente en unas botellas de vidrio blanco de fabricación y forma especiales. Expedida en 3 de Junio de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.415. D. Benito Moros Prades. Patente de invención por veinte años por modificaciones en la construcción de cajas mortuorias metálicas. Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.427. Mr. Caspar Fliegelskamp. Patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en una hucha ó cepillo que sirve para guardar seguras las monedas. Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.428. Mr. Johann Doldt. Patente de invención por veinte años por una plataforma susceptible de ser regulada en altura. Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.433. The Pirocide Tamping Company. Patente de invención por veinte años por mejoras en las cargas de las canteras, minas, etc. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.442. D. Joaquín Ripoll. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de una teja estampada metálica. Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.449. Mr. Charles Blondon. Patente de invención por veinte años por un sistema de bicicleta llamada Bicicleta Junon. Expedida en 3 de Mayo de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Mayo de 1899.

Expediente núm. 22.450. D. Gonzalo de la Torre y Sarmiento. Patente de invención por veinte años por un aparato ó caja de madera, de figura octogonal, para la exportación de piñas, de plátanos ó bananas y otros frutos. Expedida en 7 de Junio de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.451. D. José Juliá. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para fabricar tejidos de pelo de cabra ó de lana suiza ó de moair, imitando los hechos con ganchillo ó crochet. Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

Expediente núm. 22.458. D. Friedrich Hermann. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para conservar huevos con auxilio de gelatina y bórax. Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1899.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Habana.—Béjar, sin señas.
Escorial.—Concepción Armenda, Costanilla de los Angeles, 16, entresuelo.
P. Montalbán.—Antonio Relanzón, Carretas, 21, segundo.
Elorrio.—José Vázquez, Hotel Central.
Gibara (Cuba).—Juan Lafuente, sin señas.
Santa Cruz Palma.—Penichet, Arenal, 7.
Chicago.—Quintín Morell, sin señas.
Villa Río.—Eduardo Loaisa, León, 27.
Vigo.—Liger, sin señas.
Córdoba.—Ullastres, Pez, 1, principal.
Gerona.—Joaquín Lloréns, Hotel Santa Cruz (ausente).
Sevilla.—Ricardo Arellano, sin señas.
Cestona.—Concepción Zalsada, ídem.
Barcelona.—Joaquín Calzada, Jacometrezo, 16.
Manila.—Joaquín Santamarina, sin señas.
Valladolid.—Federico Manzano, Lista de Telégrafos.
Christianstadt Bober.—Isidro Ramos, ídem.
Erlanger.—Pablo Cubero, ídem.
Nenzing.—Herr. Nemesio Parola, ídem.
Coruña.—General Pastor, Aranda, principal.
Eaux Bonnes.—Fernández, Ferraz, 5.
Burgos. F. C.—Flora Sánchez, Calatrava, 10 y 12.
Badajoz.—Stein, Serrano, 36.
Villanueva Odón.—Gabriel Palencia, Pardiñas, 15. Estudio.

Madrid 20 de Agosto de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	626	135	761	54.119
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	90	7	97	5.375
Idem 2.ª — Correderabaja, 57.....	89	4	93	5.136
Idem 3.ª — Infantas, 11.	120	8	128	7.591
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	80	2	82	4.376
TOTAL.....	1.005	156	1.161	76.597

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	199	314	513	143.401

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Antonio Gil Leceta.—Don José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea.—Don Luis Alvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano y Don Dionisio Díez Enriquez.

Madrid 20 de Agosto de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Joaquín Villando y Vázquez, Presidente de la Sala de vacaciones de las Audiencias territorial y provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Crespo Seguí, hijo de Pascual y Dolores, natural de Játiva, y vecino de esta ciudad, donde habitó, primero en el camino del Grao, frente á la casa de la viuda de Claudio, y después en la calle de Timoneda, núm. 7, piso primero, sombrerero, soltero, de treinta y un años, sin instrucción, y reincidente, y á Lamberta Larraz Salvata, hija de Gregorio y Escolástica, natural de Jarlete, provincia de Zaragoza, vecina de esta capital, habitante primero en el camino del Grao, enfrente también á la casa de la viuda de Claudio, y luego en la calle de Bonaire, núm. 37, habiendo sido vecina de Barcelona, calle de Mailla, núm. 8, piso primero, de cincuenta años, viuda, dedicada á labores, sin instrucción, y no reincidente, cuyo paradero se ignora, los cuales, hallándose en libertad provisional, no han comparecido á cumplir la obligación *apud acta* que tenían contraída, ni han sido habidos en sus domicilios al ir á notificarles una resolución de la referida Sala, dando lugar á esta requisitoria, para que se presenten ante este Tribunal, en el término de ocho días, á contar desde el de su publicación; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la expresada Sala en la causa que ante la misma se les sigue con otro precedente del Juzgado instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad, sobre hurto.

Valencia 28 de Julio de 1899.—Joaquín Villando.—Por su mandado, Licenciado Juan Barquero. J—6141

Audiencias provinciales.

CÓRDOBA

D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Romero Ruiz, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Josefa, soltero, natural de Canilla de Albaida, provincia de Málaga, vecino de esta última ciudad, de profesión del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de Montilla por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Antonio Romero Ruiz, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Córdoba 27 de Julio de 1899.—Cesáreo Huerta.—El Secretario, Antonio María González. J—6137

D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Isabel Cachinero Cano, alias Tonta Cardaña, de diez y seis años de edad, hija de Juan y Catalina, soltera, natural y vecina de Villanueva de Córdoba, de profesión su sexo, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra la misma y otras en el Juzgado de Pozoblanco por el delito de hurto de ropas; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada Isabel Cachinero Cano, alias Tonta Cardaña, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Córdoba 27 de Julio de 1899.—Cesáreo Huerta.—El Secretario, Antonio María González. J—6138

D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Julia Frías Ruiz, de veinticuatro años de edad, hija de Julián y de María, soltera, sin instrucción, sirviente, natural de Loja, provincia de Granada, y vecina de Puente Genil, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto, procedente del Juzgado de instrucción de Aguilar; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada Julia Frías Ruiz, y caso de ser habida sea conducida á la cárcel de esta capital y á mi disposición.

Córdoba 29 de Julio de 1899.—Cesáreo Huerta.—El Secretario, Antonio María Somatén. J—6139

PALMA

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Olives Cabrer, hijo de Miguel y de María, de diez y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hornero, sin instrucción ni antecedentes penales, procesado en causa sobre estafa, y actualmente de ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 29 de Julio de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—6165

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto, y á los efectos del art. 39 de la vigente ley sobre ejercicio de dicha jurisdicción, hace saber que ante el expresado Tribunal ha promovido recurso contencioso administrativo el Letrado D. Ramón San Pelayo, á nombre de D. Antero de Vilar y Gárate contra un decreto de la Comisión provincial de Vizcaya, de 7 de Julio del año actual, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la Administración.

Bilbao 28 de Julio de 1899.—Jacobo Giráldez.

J—6068

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto, y á los efectos del art. 39 de la vigente ley sobre ejercicio de dicha jurisdicción, hace saber que ante el expresado Tribunal ha promovido recurso contencioso administrativo el Letrado D. Ramón San Pelayo, á nombre de D. Clemente Sarrionandia y Solaguren, contra un decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 22 de Abril del año actual, publicado en el *Boletín Oficial* de 27 del propio mes, sobre aprovechamiento de aguas, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la Administración.

Bilbao 28 de Julio de 1899.—Jacobo Giráldez.

J—6069

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto, y á los efectos del art. 39 de la vigente ley sobre ejercicio de dicha jurisdicción, hace saber que ante el expresado Tribunal ha promovido recurso contencioso administrativo el Procurador D. José de Berasaluce á nombre de D. Juan Antonio de Izaguirre é Inchausti, vecino de Ajanguiz, contra un decreto de la Comisión provincial de Vizcaya de 24 de Marzo último, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la Administración.

Bilbao 26 de Julio de 1899.—Jacobo Giráldez.

J—6164

Juzgados militares.

TARRAGONA

D. Federico Adalid Villegas, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, y núm. 18, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el soldado Daniel Candevilla Alcaide.

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Candevilla Alcaide, natural de San Saturnino, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Barcelona, Juzgado de ídem, de oficio zapatero, nació en 30 de Julio de 1875, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de un metro 576 milímetros de estatura, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Daniel Candevilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado regimiento de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 31 de Julio de 1899.—Federico Adalid.

8738—M

D. Jesús Balsa Brigada, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que sigue al soldado destinado á este Cuerpo José Mateu Piñol.

Ignorándose el paradero actual del citado soldado, destinado á este Cuerpo por la zona de Tarragona, José Mateu Piñol, de oficio confitero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy instruyendo diligencias por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Mateu Piñol, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupa el regimiento Infantería de Luchana, número 28, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la ciudad de Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 4 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Balsa.

3744—M

TORTOSA

D. Ramón Sagarra Cendra, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de incorporación á filas se le sigue al soldado destinado al mismo Manuel Bordes Canelles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Bordes Canelles, soldado regresado por enfermo de Ultramar y para continuar sus servicios en la Península, y que desembarcó procedente de la isla de Cuba el 18 de Noviembre de 1897, ignorándose el Cuerpo de su procedencia, así como todo género de antecedentes referentes á su paradero, no ha-

biéndose recibido ninguna clase de documentación, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Santo Domingo), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Tortosa 30 de Julio de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Sagarra.

3737—M

VALENCIA

D. José Hernández Pla, Capitán de Infantería y Juez instructor en el expediente de deserción instruido al soldado del batallón Cazadores núm. 8, á Filipinas, Macario Alvarez Lebrato.

Por el presente hago saber que habiendo sido sobreseído el citado expediente é indultado el soldado ya dicho, como comprendido en el Real decreto de indulto de 29 de Marzo último, y teniendo que notificársele la resolución recaída en el mismo, se cita y emplaza al repetido soldado, hijo de Gumerindo y de María Antonia, de veintin nueve años de edad, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, vecindado en Madrid, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza ó se presente á la Autoridad del pueblo donde se halle, manifestándole su domicilio ó residencia, para que, llegando á conocimiento de este Juzgado, pueda llevarse á efecto dicha notificación.

Y para su inserción en la mencionada GACETA DE MADRID, expido el presente en Valencia á 9 de Agosto de 1899.—José Hernández.—El Secretario, Julio Palacio.

3733—M

D. Diego Santandreu y Alonso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, Pedro Martínez Fernández, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Martínez Fernández, natural de Huércal, provincia de Almería, hijo de Francisco y Melchora, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba buena, boca regular, color ídem, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Agosto de 1899.—Diego Santandreu.

3763—M

D. José Hernández Pla, Capitán de Infantería, y Juez instructor en el expediente de deserción instruido al soldado del batallón Cazadores, núm. 11, á Filipinas, José Aguar Polo.

Por el presente hago saber que habiendo sido sobreseído el citado expediente é indultado el soldado ya dicho, como comprendido en el Real decreto de indulto de 29 de Marzo último, y teniendo que notificársele la resolución recaída en el mismo, se cita y emplaza al repetido soldado José Aguar Polo, natural de Cañada de Berich, provincia de Teruel, vecindado en su pueblo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, ó se presente á la Autoridad del pueblo donde se halle, manifestándole su domicilio ó residencia, para que, llegando á conocimiento de este Juzgado, pueda llevarse á efecto dicha notificación.

Y para su inserción en la mencionada GACETA DE MADRID, expido el presente, en Valencia á 9 de Agosto de 1899.—José Hernández.—El Secretario, Julio Palacio.

3764—M

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja y de la causa que le intruyo al Teniente Coronel de Infantería D. Augusto Ferrer González por el supuesto delito de abandono de destino y desfalco en el primer batallón expedicionario á la isla de Cuba del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35.

Por el presente edicto se le cita, llama y emplaza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en calle de Gamazo, letra R, tercero derecha, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 7 de Agosto de 1899.—Gregorio Prieto.

3732—M

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja y del expediente de abintestado instruido con motivo del fallecimiento del soldado repatriado de Cuba, Timoteo Martínez Bargañón.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á su hermano Antonio Martínez Bargañón, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle de Gamazo, letra R, tercero derecha, para que, acreditando su parentesco con el finado, y pueda ponerse en posesión de los bienes dejados por aquél á su fallecimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 10 de Agosto de 1899.—Gregorio Prieto.

3776—M

VITORIA

D. Guillermo Gerner Amorabieta, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Antonio Delmau Rebaster por la falta de concentración á la zona de Gerona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Antonio Delmau Rebaster, natural de Figueras (Gerona), hijo de José y Angela, de estado soltero, edad veintinueve años, de oficio ojalatero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 548 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital (Vitoria), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 3 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Gerner. 3746—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiendo desertado de este regimiento, en la plaza de Gerona, el soldado del mismo Pedro Juanola Juliá, hijo de Juan y de Catalina, natural de Falgóns, distrito municipal de San Miguel de Campmajor, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, avecinado en su pueblo, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color dueno, frente regular, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, estatura un metro 605 milímetros, contra el cual me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho Pedro Juanola Juliá, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco, de la plaza de Vitoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Vitoria 8 de Agosto de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio. 3747—M

ZARAGOZA

D. Francisco Vila Esplugas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor en el expediente que por falta de concentración se sigue al soldado destinado al mismo regimiento Crescencio Ferrer Saneliment.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al nombrado Crescencio Ferrer Saneliment, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de veinte años de edad, soltero, escribiente, estatura un metro 604 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Engracia, en Zaragoza, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia, de esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Francisco Vila. 3765—M

D. Juan Dobón Andrés, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor de la sumaria que por deserción, hurto y estafa se sigue contra el soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria Pascual Marino Barrios.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado referido Pascual Marino Barrios, hijo de Diego y de Teresa, natural de La Unga de Sayago, parroquia de San Vicente, provincia de Zamora, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho soldado Pascual Marino Barrios, y caso de ser habido lo pongan á mi disposi-

ción, coadyuvando así á la administración de justicia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 9 de Agosto de 1899.—Juan Dobón. 3777—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Feliciano Montes, conocida por María, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; previniéndola que de no comparecer en dicho plazo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Feliciano Montes, y caso de ser habida la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almendralejo á 29 de Julio de 1899.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

Señas de la Feliciano Montes.

Gitana, como de cuarenta y cinco años de edad, buena moza, gruesa, morena, viste pañuelo de raso con los cabos de torzal amarillo, vestido azul con pintas blancas, y se dedica á la venta de perfumería. J—6142

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que pende en este Juzgado contra Máximo Trejo Rodríguez por violación en la persona de Amalia Vera Menayo, ha acordado en providencia de esta fecha se haga saber á Antonio Vera Moreno, vecino de Palomas, y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que tiene á mostrarse parte en dicho sumario y á renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que le correspondan como padre de la menor ofendida.

Y para que sirva de cédula de notificación al expresado Antonio Vera Moreno, expido la presente, que firmo en Almendralejo á 1.º de Agosto de 1899.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—6143

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Garcés Carcarrá, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, pastor, natural de Puertolas y vecino de El Grado, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena de seis meses de arresto mayor, con más la prisión subsidiaria de cuarenta y cuatro días que le corresponde por su insolvencia de las 220 pesetas de indemnización á que también fué condenado por la Audiencia provincial de Huelva en sentencia firme dictada en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de ganado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo detengan y conduzcan á mi disposición á los indicados fines.

Dada en Barbastro á 27 de Julio de 1899.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—6108

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan N., conocido por Juanet, de estatura regular, pelo negro, barba cerrada, usa bigote y es de treinta y tres años de edad aproximadamente; viste traje de americana de lana color claro, usa sombrero y calza botinas, cuyo actual paradero, apellidos y demás señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de oír cierta notificación en el sumario que sobre robo de alhajas y otros efectos me hallo instruyendo contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso, conducción á dichas cárceles del expresado Juan N., conocido por Juanet, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—6109

D. Jaime Sala y Vidal, habilitado del Escribano D. Ramón Vidal del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado y bajo mi actuación por defraudación á la Hacienda contra Félix Paradejardi, se ha dictado la sentencia, que, copiada en su parte bastante, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 17 de Junio de 1899:

Vista la presente causa, siendo Juez de instrucción del distrito de Atarazanas encargado accidentalmente D. Antonio Pinazo Ayllón por enfermedad del propietario, seguida sobre defraudación á la Hacienda pública contra Félix Paradejardi, cuyas circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía, defendido y representado por el Letrado D. Sebastián Canalas y el Procurador D. José María Martí y Coll, y de otra parte, el Sr. Abogado del Estado:

Resueltos que, etc.;
Fallo: que debo condenar y condeno al procesado, Félix Paradejardi al pago del duplo de los derechos defraudados, ó sea 30 pesetas con 80 céntimos; y en caso de insolvencia, á sufrir la prisión subsidiaria por vía de sustitución y apremio

á razón de 2 pesetas 50 céntimos por día, y al pago de todas las costas procesales y gastos del juicio; y mando que, después de notificada esta sentencia, y transcurrido el término legal sin interponerse por ninguna de las partes recurso de apelación, se lleve á efecto la misma, librándose para ello el oportuno testimonio de los insertos necesarios y remitiéndole la causa al Excmo. Sr. Abogado del Estado adscrito al Tribunal Supremo de Justicia á los efectos legales que correspondan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pinazo.

Publicación.—En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública, de que certifico.—Jaime Sala.

Lo inserto es cierto y conforme con su original.
Y para que conste libro el presente, que firmo en Barcelona á 1.º de Agosto de 1899.—Jaime Sala, habilitado.

J—6122

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de dinero contra Antonio Martín, de veinticinco años de edad, que fué aprendiz de la carpintería de la calle Templarios, núm. 5, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—6145

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y robo contra Ramón Labal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—6146

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y falsedad contra Víctor Paigari Monteys, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—6147

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Munchuli Ballester, natural de esta ciudad, hijo de Vicente y de Escolástica, de veinticuatro años, soltero, tejedor, habitante en la calle Conde del Asalto, núm. 35, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Sebastián Munchuli Ballester.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Romero. J—6148

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez Otero, Julio y Manuel Quiroga Pérez, vecinos de Vilela, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra ellos en causa sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mentados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Barco de Valdeorras 27 de Julio de 1899.—Alejandro Alvarez.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas personales y de vestir de Francisco Alvarez Otero.

Edad de unos veintidós años, jornalero, estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, barbilampiño; viste traje de pana negra rayada, borcegués de becerro y boina negra.

Señas de Julio Quiroga Pérez.

Edad de unos veintisiete años, jornalero, estatura regular, color moreno, delgado de cuerpo, tiene bigote negro; viste traje completo de tricot negro, gasta borcegués y boina de colores.

Señas de Manuel Quiroga Pérez.

Edad diez y seis años, bajo y delgado de cuerpo, color moreno; viste pantalón de cutí y blusa de tela rayada azul, borcegués de becerro y boina negra muy usada. J—6110

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Argote Cámara, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Juliana, de estado soltero, natural de Vitoria, de profesión bauleiro, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle en causa que contra él instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Martín Argote, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Arroyo. J—6149

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gregorio Cebollero Bul, de veintinueve años de edad, hijo de Joaquín y de María, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el presente Juzgado y sea puesto en las cárceles de esta villa á mi disposición, con el fin de sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Huesca en causa procedente de este Juzgado sobre daños y allanamiento de morada; y se apercibe al expresado sujeto que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido ó sin haber sido presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta villa, y á mi disposición, del repetido sujeto; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria correspondiente.

Dada en Boltaña á 28 de Julio de 1899.—León Fernández de la Vega.—Por su mandado, Eladio Núñez. J—6123

CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Guerrero y Antonio Ponce, como de unos treinta años de edad, que se supone sean de Casarabonela y Carratraca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales se presentaron en la estación férrea de Gobantes la mañana del 20 de Mayo último á facturar 20 bultos de corteza de pino, con peso de 782 kilogramos, con destino á la de Alora, á la consignación del Antonio Ponce, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruye sobre hurto de cortezas del monte Cerro Pardo, término de Peñarubia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial en las órdenes oportunas para la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos.

Dado en Campillos á 21 de Julio de 1899.—Alfonso Ballesteros.—El actuario, Pedro Govantas. J—6111

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Otero Oro, conocido por Outeiro, vecino del lugar de Vilaboa, parroquia de San Juan de Antas, ausente en la actualidad en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Manuel García y García, vecino que fué de Verín, en San Lorenzo de Peibaz, en este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 24 de Julio de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

Señas personales del José Otero Oro.

Edad treinta y seis años, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos rojos, barba poblada, color bueno, talla regular; viste traje de paño claro, sombrero hongo claro, calza botinas, sin que se le notasen señas particulares. J—6081

ENQUERA

D. José Elías Esteve y Cháfer, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno del Remedio Expósito, de cincuenta y un años de edad, viudo, pordiosero y sin instrucción, natural de Alcoy, vecino de Planes, que por los días 21 y 22 de Junio último se hallaba pidiendo limosna en Alberique, no habiendo asistido al acto del juicio oral de la causa que se le ha seguido en este Juzgado con el núm. 4 del corriente año, sobre hurto de una manta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Sección segunda de la Excelentísima Audiencia provincial de Valencia, á los fines de poder celebrarse el juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo pongan á disposición del citado superior Tribunal en las cárceles de San Gregorio de la ciudad de Valencia.

Dada en Enguera á 26 de Julio de 1899.—José Elías Esteve.—Por su mandado, Luis Almenar. J—6982

GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Roca Busquets, alias Catrach, soldado desertor del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, de estatura baja, con una catarata en el ojo derecho, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, para recibirle declaración en méritos de la causa que instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles del partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 24 de Julio de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—6057

JIJONA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Jijona ha acordado en providencia de hoy se notifique por medio de la presente á D. Carlos Setorneur-Chereau, de cincuenta y ocho años, casado, comisionista de vinos, súbdito francés, vecino que era de Alicante, habitante en la plaza de Navarro Rodrigo, núm. 8, principal, cuyo domicilio ha levantado, la parte dispositiva del auto dictado en fecha 3 de Junio último por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante en la causa seguida por defraudación contra José Castelló Pérez, que dice así:

«S» sobresee provisionalmente en esta causa, declarando por ahora las costas de oficio.

Se deja sin efecto el procesamiento dictado por el Juez instructor contra D. José Castelló Pérez.

Se reserva sus derechos al denunciante Mr. Carlos Setorneur-Chereau para que en la vía civil pueda ejercitarlos contra quien viere conveniente.

Y para que tenga efecto dicha notificación á D. Carlos Setorneur-Chereau, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, la expido en Jijona á 26 de Julio de 1899.—El Escribano, José Antonio Iborra. J—6058

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Casañé Molet, casado, albáñil, vecino de Almacellas, de unos cuarenta años de edad, no usa bigote ni barba, y viste pantalón y americana de pana, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en méritos de causa criminal sobre lesiones graves á María Justribó y Pierroy, de la propia vecindad; previéndole que no verificándolo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía, procuren la busca y captura del expresado Francisco Casañé y Molet, poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dado en Lérida á 26 de Julio de 1899.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—6060

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Crespo Bollo, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Ana-cleta, natural de esta Corte, soltero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos tiernos, nariz aguileña, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 28 de Julio de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo. J—6083

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Gómez Jiménez, natural de Valladolid, hija de Pío y Bernarda, de treinta y tres años, casada y que ha tenido su domicilio en

en la calle de Jaén, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Julio de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—6084

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Millan García Huecas, conocida por Ramona, natural de esta Corte, hija de Santiago y Antonia, de estado casada con Pedro Morales, vendedora de gallinas, de cuarenta años de edad, vecina que fué de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer efectiva una multa impuesta en causa que se le ha seguido por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regulares. que viste traje de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Julio de 1899.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva. J—6062

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mónica Ortiz Minaya, natural de Turleque, provincia de Toledo, hija de Sebastián y Francisca, de sesenta años de edad, viuda, dedicada á sus labores, que vivió en la ronda de Toledo, núm. 10, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste en traje de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 28 de Julio de 1899.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva. J—6063

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Diego García García, hijo de D. Diego y Doña Bárbara, natural del Chirivel, provincia de Almería, vecino de Lorca, casado, Agente ejecutivo que ha sido, de treinta y tres años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me encuentro instruyendo por el delito de malversación de caudales públicos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles, y á disposición de este Juzgado.

Murcia 29 de Julio de 1899.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—6089

ORENSE

D. Víctor César Villariño, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Francisco y Benigno García Iglesias, hijos de José y Prudencia, de unos veintinueve años de edad, solteros, labradores, naturales y vecinos de Regoalde, parroquia de Veiro, Ayuntamiento de Canedo, en este partido; el primero de estatura regular, repatriado de Cuba, con cara redonda, barba naciente, pelo castaño, ojos pequeños con los párpados rubios, rostro moreno; y el segundo, también de estatura regular, sin barba, pelo y ojos castaños, boca pequeña y abultados los labios, cara redonda, color bueno, y ambos sin señas particulares, vistiendo al estilo de este país chaqueta, chaleco y pantalón de paño y tela oscura indistintamente, sombrero negro hongo, y calzando botinas, que se presumen fugados recientemente de su domicilio al inmediato Reino de Portugal, para que dentro del preciso término de quince días comparezcan en este Juzgado á ser indagados y estar á resultados de causa criminal que se les sigue por disparo de arma y lesiones á José María Sarmiento y José Carid, que ocasionaron la muerte de aquél; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dichos dos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 22 de Julio de 1899.—Víctor César Villariño.—De orden de S. S., Ricardo García. J—6093

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Domínguez Quiroga, casado, de treinta y sie-

... años de edad, labrador, empleado como dependiente del resguardo de consumos de esta ciudad, hijo de Manuel y de Felipa, natural de Barra de Murid, parroquia de San Eusebio de Coles, distrito del mismo nombre, en este partido, estatura regular, de cuerpo robusto, muy rubio de color, cejas, pelo y barba idem, con bigote, traje de paño negro, sombrero hongo del mismo color, camisa blanca planchada, y calza zapatillas blancas de lona, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de prestar indagatoria en sumario de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de jamones á Inés Bordello, de esta indicada ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del citado José Domínguez, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 27 de Julio de 1899.—Florencio A. Latorre.—El actuario, Pedro Cardero. J—6063

OVIEDO

El Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Mendivil, alias Chanata, hijo de Benigno y de Carmen, de diez y ocho años, soltero, carnícer, natural y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Oviedo á 28 de Julio de 1899.—José Pineda.—Por su mandado, Angel Cabal. J—6094

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de 34 duros en monedas de 5 pesetas, un reloj de plata sistema remontoir con dos tapas, una cadena del mismo metal, inglesa, con los eslabones marcados con números y un revólver pequeño de cinco tiros, calibre doce, verificado en el domicilio de Francisco Castaño Barranco, en la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por tal delito instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de los autores del hecho y á la ocupación de los efectos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

San Roque 27 de Julio de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—6096

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Pérez Barca, alias Budes, de treinta años de edad, natural de Cartes, vecino de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, patio de Jarillo, y un tal Benito, cuyos apellidos se ignoran, que usa patillas, y es de unos cuarenta y cuatro años, vistiendo ropa negra y sombrero blanco, vecino de La Línea, habitante en el mismo barrio, patio de la Serrana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, para recibirles declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por el delito de homicidio de Juan López Tabero y disparos y lesiones á Fernando Reguera López y otros; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 28 de Julio de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, J. M. Tejero. J—6097

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Manuel de los Reyes Carballo y García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Encarnación, ya difuntos, de cuarenta años de edad, casado con Emilia Gutiérrez, con cuatro hijos, de oficio la mar; sabe leer y escribir, y no había sido penado con anterioridad, ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel del partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Las Palmas en virtud de causa contra él formada por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad; apercibido que dejando de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de dicho penado y su ingreso en la cárcel del partido, cuya prisión provisional se ha decretado por la expresada Audiencia provincial.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 24 de Julio de 1899.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—6098

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de décimos de lotería, sentenciada contra Eleuterio Guillén García, de treinta y siete años, hijo de Tomás y de Gabina, empleado, natural de Logroño, vecino de Santander, casado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, ó á la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, para que cumpla la pena que se le ha impuesto en dicha causa.

Dada en Santander á 27 de Julio de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, P. Gonzalo Pelayo. J—6064

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a procesado José García Jiménez, natural de Navaluenga, partido judicial de Cebreros, provincia de Avila, vecino de esta ciudad, domiciliado en calle San Jacinto, núm. 45, dependiente de taberna, hijo de José y Petra, de estado soltero, de veinticuatro años de edad y con instrucción, cuyas señas son: estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, rostro color bueno, nariz regular, también como los labios, dentadura completa, cejas al pelo y sin seña especial alguna, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del que refrenda, plaza de la Contratación, núm. 8, para responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones contra el mismo; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su captura, y, previas las seguridades convenientes, lo dejen en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad.

Dada en Sevilla á 17 de Julio de 1899.—José Crespo.—El actuario, Antonio Verger. J—6006

D. José Bergalí y Gutiérrez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se han seguido autos á instancia del Procurador Don José María Naranjo y Agudo, en representación de D. Eduardo Sánchez Pizjuán, como mandatario de D. Antonio Montaña Revuelta, sobre que se declarase la presunción de muerte del ausente á ignorado paradero de D. Antonio Montaña Ibáñez, en los cuales, después de seguidos por todos sus trámites, recayó la sentencia que, con su pronunciamiento, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 17 de Junio de 1899, el Sr. D. José Crespo y García, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma, en los autos acto de jurisdicción voluntaria, seguidos por una sola parte, como actora, D. Eduardo Sánchez Pizjuán, como mandatario de D. Antonio Montaña Revuelta, representado por el Procurador D. José Naranjo y Agudo, y defendido por el Letrado D. Manuel Dutoit y Puerto, en los que ha sido también parte el Ministerio público, sobre que se declarase la presunción de muerte de D. Antonio Montaña Ibáñez:

Visto, y Resultando que el Procurador D. José María Naranjo y Agudo, en representación de D. Eduardo Sánchez Pizjuán, como apoderado especial de D. Antonio Montaña Revuelta, presentó escrito al Juzgado en 18 de Abril de 1898 solicitando del mismo, entre otras cosas, que teniendo por presentado dicho escrito con el documento que le acompañaba, se sirviera mandar se formara con el mismo pieza separada, se le admitiera con citación fiscal información de testigos sobre los hechos alegados, y dada la bastante, se publicaran en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID los oportunos edictos, en la forma y por los términos que determinaba el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por último, en su día, dictar sentencia declarando la presunción de muerte de D. Antonio Montaña Ibáñez, mandando abrir la sucesión intestada del mismo, fundándose para ello en los hechos siguientes:

Que D. Antonio Montaña Ibáñez y Doña Antonia Revuelta Jiménez habían contraído verdadero y legítimo matrimonio canónico en la iglesia Mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda, el 24 de Enero de 1863, extremo que se comprobaba por la certificación de la partida sacramental que debidamente acompañaba:

Que poco tiempo después de celebrado el matrimonio, el D. Antonio Montaña Ibáñez se ausentó del lado de su esposa, y desde aquella fecha no había vuelto á tener noticias de su paradero, pues lo único que entonces se había dicho era que se había marchado á América, pero sin determinar el punto donde fijara su residencia, y aunque se sospechaba fundadamente hubiese fallecido, no se había podido comprobar este extremo con el documento fehaciente:

Resultando que mandado formar el ramo separado solicitado en el escrito anteriormente relacionado, en 25 de Abril del año expresado de 1898, se dictó providencia acordando que, con citación del Sr. Fiscal municipal, se admitiera la información testifical ofrecida, y en su virtud, se examinase á los testigos que por dicha parte se presentaron, á tenor del interrogatorio que acompañaba al expresado escrito, lo cual tuvo efecto declarando tres testigos identificados oportunamente, los cuales aseguraron con sus dichos la certeza de los hechos alegados:

Resultando que en 27 de Septiembre siguiente se acordó se llamaran por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y fijados en los sitios públicos y acostumbrados de esta localidad, al ausente Don Antonio Montaña Ibáñez, así como á los que se creyeran con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del

término de dos meses, que empezaban á contarse desde que apareciera inserto en la referida GACETA, comparecieran en estos autos á deducir sus derechos, y hecho todo así, pasó el término expresado sin que diera resultado alguno favorable, por lo que á instancia de la parte actora se hizo el llamamiento segundo por el término y formalidades prevenidas por la ley, sin que tampoco se presentara persona alguna á hacer uso del derecho que la ley concede en casos como el presente:

Resultando que pasados los autos al Sr. Fiscal municipal, los devolvió con dictamen, manifestando que procedía aprobar la información practicada, declarándose, por lo tanto, la presunción de muerte del ausente D. Antonio Montaña Ibáñez:

Resultando que en la tramitación de estos autos se han observado las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que la demanda interpuesta por el Procurador D. José María Naranjo, en representación de D. Eduardo Sánchez Pizjuán como mandatario de D. Antonio Montaña Revuelta, objeto de estos autos, se funda en el derecho que á parte interesada concede el Código civil vigente para solicitar del Juzgado la declaración de presunción de muerte del ausente, pasados treinta años de su desaparición ó se recibieran las últimas noticias de él:

Considerando que por la certificación de la partida sacramental, venida á estos autos, é información testifical practicada en los mismos, aparece demostrado que D. Antonio Montaña Ibáñez contrajo legítimo matrimonio canónico con Doña Antonia Revuelta Jiménez en el año de 1863, de cuyo enlace tuvieron por hijo al D. Antonio Montaña Revuelta; que al poco tiempo de dicho matrimonio se ausentó el marido Ibáñez, ignorándose el punto adonde se dirigiera, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero:

Considerando que por estas razones, y habiendo sido formulada la demanda de que antes se ha hecho mérito por el D. Antonio Montaña Revuelta, hijo del ausente, en concepto de parte legítima, procede hacer la declaración por ésta interesada en los términos que el mismo Código civil determina:

Vistos los artículos 191, 192, 193 y 194 del Código civil, en combinación con los de general aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Antonio Montaña Ibáñez, la cual surtirá sus efectos legales después de transcurridos seis meses desde la publicación de esta sentencia en los periódicos oficiales; y en su consecuencia, mando que una vez sea firme se lleve á efecto, abriéndose la sucesión en los bienes del ausente, previas las formalidades prevenidas por la ley, con sujeción al presente caso.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Crespo y García.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. José Crespo y García, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, estando en audiencia pública el día de su fecha ante mí, de que doy fe.—Sevilla, acto seguido.—Licenciado José Bergalí.

Lo relacionado resulta con más expresión de los autos á que me refiero, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y acompañe á oficio que se dirige al señor Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Sevilla á 26 de Julio de 1899.—Licenciado José Bergalí. 312—P

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ciriaca Romero, vecina de Burgos, calle de San Juan, núm. 1, cuyas señas se expresarán á continuación, y contra Francisca López, se cita, llama y emplaza á la primera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que contra ella resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Ciriaca, y caso de ser habida la conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Soria á 27 de Julio de 1899.—Manuel Marina.—Gabriel Rodríguez.

Señas de la Ciriaca.

Alta, algo gruesa, color moreno, de unos treinta y cuatro años de edad, de oficio lavandera; vis de mantón á cuadros blancos y azules, y falda á rayas blancas y encarnadas. J—6065

SUECA

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pascual y Martínez, de treinta y tres años de edad, viudo, jornalero, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Finestrat, residente en Algemés, de estatura regular, moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz algo chata, y á Andrés Ponce Esport, de cuarenta y siete años, jornalero, casado con Leonor Montes Tortea, natural y vecino de Alginet, hijo de Andrés y de María Inés, de estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, según está acordado por auto de esta fecha en el sumario que se instruye contra los mismos y otros sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 26 de Julio de 1899.—Francisco Ponce.—Francisco Carbonell. J—6100

TOLOSA

D. José Babas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Juan é Isidro, cuyos apellidos se ignoran, de unos cuarenta y treinta años de edad, respectivamente, siendo las señas personales del primero las siguientes: estatura alta, delgado, moreno, usa barba negra; viste chaqueta y pantalón

nes azules de mahón, boina azul y alpargatas cenicientas; y las señas del Isidro, estatura alta, bastante grueso, tiene barba negra, color moreno, no pronunciado; viste blusa y pantalones azules de mahón, camisa fondo blanco á rayas azules, alpargatas cenicientas y boina azul, y dicho Isidro, según aparece en autos, suele vivir en el pueblo de Azcarzate, provincia de Navarra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Navarra, á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra dichos Juan é Isidro, por hurto de una yegua con su cria; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la detención de los referidos Juan é Isidro, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Tolosa á 26 de Julio de 1899.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—6739

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la tarde del día 17 del presente mes, entre cinco y seis de la misma, fué arrojado por las aguas del mar á la playa del sitio denominado La Isla, del término municipal de la villa de Mazarrón, el cadáver de un hombre sin cabeza y en completo estado de descomposición, por efecto de cuyo estado se encontró que había desaparecido en el mismo la masa muscular de los brazos y piernas y los órganos genitales, apreciándose por los Facultativos que han reconocido los restos hallados que pertenecen á un hombre que podría tener de treinta á cuarenta años de edad.

Como dicho cadáver no ha sido identificado, y de las diligencias practicadas nada haya podido inquirirse, ignorándose las causas que hayan podido producir su muerte, se ruega á todas las personas y Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen si ha desaparecido de cualquiera de las poblaciones de su partido algún individuo varón de dicha edad, en los últimos días de Junio último ó primeros del actual, por qué causa, y si presuman que pudiera ser el encontrado cadáver, en cuyo caso suministren á este Juzgado los antecedentes que adquieran en el término de veinte días, detallando en su caso su filiación, señas, naturaleza, vecindad, estado, profesión y quienes sean y dónde residan sus herederos, llamándose la atención de las Autoridades sobre las circulares del Sr. Gobernador civil de esta provincia, insertas en el Boletín oficial de 20 del presente mes, sobre desaparición de varios individuos, por la relación que pudiera tener con el hecho de autos.

Dado en Totana á 26 de Julio de 1899.—Julio L. de Pando. El actuario Valentín Ares. J—6101

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafaela Más Gómez, de cuarenta y cuatro años, de estado soltera, natural de Siete Aguas, hija de Manuel y de Dionisia, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Barcelornica, número 6, piso segundo, de oficio sirvienta, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo aperebimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1899.—Francisco Alcalde.—Enrique Blay. J—6042

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez instructor del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Pérez, conocido por Manuel el Catalán, y Pedro Bernabeu, habitante en esta ciudad, calle de las Blanqueñas, número 47, primero, sin que consten las demás circunstancias personales de dichos sujetos, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre robo en la platería de la Sra. Viuda de Carda; en la inteligencia de que de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuya prisión ha sido decretada en dicho sumario por auto de hoy, poniéndolos en su caso en las cárceles de San Gregorio á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 24 de Julio de 1899.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—6104

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á las pieles que á continuación se reseñarán, para que en el término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean convenientes; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dichas pieles, según se dice, fueron sustraídas el 22 de Mayo último en la posada de Manuel Díaz, alias Pacido, en la villa de Puebla de Guzmán, y encontradas en Ayamonte el 25 de referido mes en poder de Rafael González Gómez, contra quien se instruye causa por tal motivo.

Dado en Valverde del Camino á 26 de Julio de 1899.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Pieles que han sido halladas.

Una de becerro color barquillo, de peso cuatro libras y ocho onzas, con un sello de tinta morada que dice: José Serg, Valencia.

Dos pieles de calcuta negra, de dos libras y seis onzas cada una, teniendo la hoja del lado derecho cuatro agujeros, y selladas igual que la anterior. J—6043

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magdalena Vivas Gómez, de cincuenta años cumplidos, hija de Antonio y de Teresa, viuda, natural de Santa María de Videferri, en el partido de Verín, labradora; Lino Vivas, sin segundo apellido, de veintitrés años cumplidos, hijo de Magdalena Vivas Gómez, y de padre desconocido, soltero, labrador, natural de Oimbra; y Antonio Francisco Vivas, de veintidós años cumplidos, hijo de José Benito y de Magdalena Vivas, soltero, natural de Oimbra, partido judicial de Verín, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en sumario sobre uso de nombre supuesto, en el que se hallan procesados, cuyo término empieza á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, de Pontevedra y Orense; aperebidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de los tres mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 22 de Julio de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas de los procesados.

Magdalena Vivas Gómez, estatura regular, de unos cincuenta años de edad, color bueno; viste ropa de lana del país color azul, pañuelo color azul, pañuelo color amarillo de algodón, calza zuecos.

Antonio Francisco Vivas, estatura pequeña y sin talla para el servicio, color moreno; viste una blusa de tela rayada, pantalón de lo mismo, un chaleco, una boina en la cabeza y calza zuecos.

Lino Vivas, sin segundo apellido, estatura corta, color moreno; viste chaqueta, pantalón y chaleco de tela rayada color castaño, sombrero de paja y calza zuecos. J—6045

VILLALAJYOSA

D. José García Sellés, Abogado, Juez municipal de esta villa, y accidental del partido.

Por la presente requisitoria se llama á Vicente Llinares y Lloret, hijo de Juan y de María, casado, jornalero, natural y vecino de Finestrat, sin instrucción, apodado Tremendo, que según antecedentes se encuentra por la provincia de Barcelona, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Alicante, en la causa contra el mismo por lesiones á Pedro Pascual Llorca, de la misma vecindad; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, si es habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Villajoyosa á 1.º de Julio de 1899.—José García Sellés.—Por su mandado, Miguel Vaello. J—6046

VILLALÓN

D. Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo fallecido en 18 de Marzo de 1896 D. Pío de Sancha Fernández, Registrador de la propiedad de este partido, se cita por este tercer edicto á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra aquél por razón de expresado cargo, á fin de que puedan verificarlo en el plazo legal; pues transcurrido el término previsto en la ley desde la fecha de su defunción sin formularla, será cancelada y devuelta la fianza que para desempeñarle tiene constituida.

Dado en Villalón á 24 de Julio de 1899.—Santiago Prieto Ramos.—El Secretario de gobierno, Ciriaco Lorenzo. J—6009

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1899.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 69 y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro Seco.	Humedecido.		
6 mañana....	706.52	20.8	15.8	NE.... B. lig.	Nuboso.
9 mañana....	706.91	27.2	19.2	SE.... Calma.	Idem.
12 del día....	706.72	25.3	16.5	NO.... Viento.	Tempest.
3 de la tarde.	704.92	29.9	20.4	NO.... Calma.	M. nuboso.
6 de la tarde.	705.68	24.3	18.2	OSO... Viento.	Cubierto.
9 de la noche.	705.71	19.3	16.7	SE.... Brisa...	Lluvioso.
Temperatura máxima del aire á la sombra..... 31.2					
Idem mínima..... 18.0					
Diferencia..... 13.2					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.... 33.8					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 32.0					
Diferencia..... 25.2					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 39.5					
Idem mínima, id..... 16.9					
Diferencia..... 22.6					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 413					
Oscilación barométrica (id. milímetros)..... 2.0					
Á hora id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche..... 1.3					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 6.2					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 20 de Agosto de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 69 y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	784.4	24.8	N....	Viento.	Casi desp..
Bilbao.....	765.2	22.2	SE....	Calma.	Idem.....
Oviedo.....					
Goruba (7 h.)					
Santiago.....	780.3	25.3	NE....	Idem...	Despejado..
Orense.....	761.1	29.8	NE....	Idem...	Casi desp..
Vigo.....					
Oporto.....					
Lisboa (8 h.)	761.0	22.4	NNE..	Brisa...	Nuboso....
Badajoz.....					
S. Fern. (7 h.)					
Sevilla.....	763.6	33.4	NE....	Calma.	Despejado..
Málaga.....					
Granada.....	764.0	25.1	NE....	Idem...	Nuboso....
Alicante.....					
Murcia.....	762.5	26.2	SO....	Idem...	Despejado..
Valencia.....	762.2	27.8	NNE..	Idem...	Nuboso....
Palma.....	769.7	27.0	SO....	Idem...	Despejado..
Barcelona.....	761.9	27.4	OSO..	Idem...	Nuboso....
Tornel.....					
Zaragoza.....					
Horia.....	762.8	34.0		Idem...	Despejado..
Burgos.....	762.6	21.8	NE....	Brisa...	Idem.....
León.....					
Valladolid..	763.3	24.0	NE....	Idem...	Nuboso....
Salamanca...					
Segovia.....	761.3	24.0	SO....	Viento.	Idem.....
Madrid.....	760.8	27.2	SE....	Calma.	Idem.....
Escorial.....					
Ciudad Real.					
Albacete.....	760.4	27.5	S.....	Brisa...	Idem.....
Paris.....	767.2	16.9	SO....	Calma.	Idem.....
Gris-Nez.....					
St. Mathieu..	767.8	16.5	E....	Idem...	Despejado..
Isla d'Aix...	766.0	20.0	NNE..	Id. fte.	Nuboso....
Biarritz.....	764.7	19.0	ESE..	Brisa...	Despejado..
Clermont.....	765.2	18.8	N....	Idem...	Nuboso....
Perpiñán.....	762.4	23.8	NO....	Calma.	Despejado..
Nice.....	759.5	28.2	E....	Brisa...	Brumoso...
Niza.....	760.4	22.8		Calma.	Nuboso....
Roma.....	760.2	22.2	NE...	Idem...	Despejado..
Livorno.....					
Palermo.....	761.3	26.2	S.....	Brisa...	Nuboso....
Cagliari.....	760.8	23.2	NO....	Idem...	Despejado..

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Cuenca y Madrid.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 10, 11, 12 y 13 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DIA

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda, y Santa Basa. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Moda.—Segunda serie.—La travolta. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional acrobática.—Variados ejercicios por los artistas de la compañía; la pantomima acuática, caballos y ciervos nadadores, y el maravilloso Wargraph.—Varios debuts. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran representación de la aplaudida pantomima «Les chasseurs parisiens», con los caballos nadadores montados por señoras y caballeros.—Debut de Mlle. Encarnación. Entrada general, 50 céntimos.